

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación y comoquiera que el trabajo liquidatorio aportado por el extremo demandante, no se ajustan a derecho, al tenor de lo establecido en el artículo 446 del C. General del P., se dispone modificar la liquidación de crédito allegada, conforme las tablas que se anexan, para en su lugar, APROBARLA, con corte al 25 de enero de 2023, por los siguientes rubros:

Pagaré No. 4866470212204531

Asunto	Valor
Capital	\$ 1.896.027
Total Interés Mora	\$ 1.026.572
Total Interés Remuneratorio	\$ 236.246
Total a Pagar	\$ 3.158.845

Pagaré No. 024356100011949

Asunto	Valor
Capital	\$ 15.988.436
Total Interés Mora	\$ 8.251.147
Total Interés Remuneratorio	\$ 1.753.241
Otros Conceptos	\$ 1.854.143
Total a Pagar	\$ 27.846.967

Total, liquidación

Asunto	Valor
Total Capitales	\$ 17.884.463
Total Intereses de Mora	\$ 9.277.719
Total intereses remuneratorios	\$ 1.989.487
Otros Conceptos	\$ 1.854.143
Total, a Pagar	\$ 31.005.812

Por secretaría hágase entrega de los títulos judiciales existentes a órdenes del presente trámite en favor del extremo actor hasta el monto de la liquidación del crédito y costas aprobadas.

**NOTIFÍQUESE,**

**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**